RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 251-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de abril de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 **(Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01)** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA"**; Carta N°024-2021-CVA/MDCC; Carta N°026-CSO-2021; Informe N°27 CVA/MDCC-2021; Carta N°033-CSO-202; Carta N°033-CSO-2021; Informe de Conformidad N°001-CSO-2021-ADDV; Informe N° 050-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/CEMP-GOPI; Informe N° 383-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 595-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 068-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 199-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 079-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 245-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2020-GM-MDCC de fecha 15 de julio de 2020 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA", con un monto de S/ 16'396,375.55, siendo el plazo de ejecución de 270 días calendarios y modalidad de ejecución por Administración Indirecta (contrata); por lo que el 29 de octubre del 2020, se suscribe el contrato N°37-2020-MDCC, por el monto contractual que asciende a la suma de S/ 14'132,591.60 soles, con un plazo de ejecución de 270 días calendario suscrito con el CONSORCIO VIAL ALFA teniendo como representante común al Ing. Danny Joel Ayala Castillo;

Que, con Carta N° ADT/MDCC/CHZ-018-2020 de fecha 15 de marzo del 2021, el representante legal del Consorcio Educativa, Srta. Maritza Chávez Vargas, presenta el expediente técnico del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICO EDUCATIVO DE LA I.E. 40056 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ URB. RAMON CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA- AREQUIPA" II ETAPA,** para su revisión; así, mediante Carta N°15-2021-SO/DWBH/MDCC de fecha 23 de marzo de 2021 con tramite 210323M202, el Arq. Derly Willy Borja Huarachi, en

su calidad de supervisor de obra hace llegar y da conformidad al expediente técnico del Adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01, por el monto de S/ 63,457.79 (sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 79/100) con porcentaje de incidencia de 2.80%;

Que, con Carta N°024-2021-CVA/MDCC de fecha 05 de marzo del 2021, el Ing. Danny Joel Ayala Castillo, representante legal del CONSORCIO VIAL ALFA, presenta el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA" a fin de continuar con los trabajos programados según contrato; del mismo modo mediante Carta N°026-CSO-2021 de fecha 15 de marzo del 2021, el Ing. Yuri Wilber Ruelas Castillo, en su calidad de supervisor de obra presenta la conformidad del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N°01; posteriormente, con Carta N° 266-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Publicas devuelve el expediente, debido a que no puede ser evaluada por encontrarse incompleta en su contenido. Así, con Informe N°27 CVA/MDCC-2021 el Ing. Danny Joel Ayala Castillo, representante común, adjunta la documentación solicitada; a su vez, con la Carta N°033-CSO-2021 del 25 de marzo de 2021, el supervisor de obra Ing. Yuri Wilber Ruelas Castillo, presenta las aclaraciones respectivas por parte de la contratista; adjuntado su Informe de Conformidad N°001-CSO-2021-ADDV de fecha 12 de marzo de 2021, donde da conformidad del Adicional Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01, donde por lo que resulta un adicional que asciende al monto de S/ 1'231,950.70 (un millón doscientos treinta y un mil novecientos cincuenta con 70/100 soles) incluido IGV que representa una incidencia neta de 8.717% respecto al monto contractual;

Que, con Informe N° 050-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/CEMP-GOPI del 8 de abril del 2021, la Ing. Carol Estefany Meléndez Puma, en su calidad de coordinador de obras públicas de la Jefatura del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Publicas realiza la revisión del expediente técnico de la obra en mención el cual concluye que hay la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, es por ello que recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo; por su parte, mediante Informe N° 383-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 9 de abril de 2021, la Arq. Miluska Melo Ramos, Jefe del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, da conformidad de la Modificación Física Financiera N°01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) por el monto de S/ 1'231,950.70 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 70/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 8.72% del monto contractual, que comprende el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 1'949,852.71 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100 SOLES) incluido IGV, y el Deductivo Vinculante N°01 por S/ -717,902.01 (MENOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON 01/100 SOLES); asimismo, indica que el monto actualizado del expediente técnico aprobado es S/ 17'628,326.25 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 25/100 SOLES); asimismo; indica que se viene modificando los diámetros de tubería en diferentes tramos de la Avenida Sur, considerando los nuevos cálculos actualizados por el proyectista y aprobados por la supervisión de Obra; indica también que se viene adicionando la conformidad y construcción de una sub zapata de concreto ciclópeo con la finalidad de elevar el nivel de fundación, debido a que los niveles existentes del terreno natural que conectan con el puente se encurtan a mayor altura que lo indicado en los planos del expediente técnico;

Que, la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, con el Informe Nº 595-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC, declara procedente y aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01); en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, con Informe Técnico Nº 068-2021-GOPI-MDCC del 16 de abril de 2021, otorga su conformidad a la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 por la suma de S/ 1'231,950.70 soles, el cual equivale al 8.72% de incidencia al contrato original de la obra, siendo el monto actualizado del expediente técnico la suma de S/ 17'628,326.25 soles;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación Nº 199-2021-MDCC/GPPR del 16 de abril de 2021 otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 1'231,950.70 soles a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 01 de la mencionada obra; por su parte, mediante Informe Legal Nº 079-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 23 de abril de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, concluye que es procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 de la mencionada obra; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 245-2021-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, el Adicional de obra Nº 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de la obra Ing. Yuri Wilber Ruelas Castillo, con Carta N°033-CSO-202 y Carta N°266-2021- MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP, el mismo que ha sido evaluado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas mediante informe N°383-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP y asentido por la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe Nº595-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; aprobado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº068-2021-GOPI-MDCC, y la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Hoja de Coordinación Nº199-2021-MDCC/GPPR, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA"**, por el monto de **S/ 1'949,852.71 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos con 71/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N°01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA"**, por **S/ -717,902.01 (menos setecientos diecisiete mil novecientos dos con 01/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 01 (**Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01**) de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA"**, por el monto de **S/ 1'231,950.70 (un millón doscientos treinta y un mil novecientos cincuenta con 70/100 soles)** que equivale al **8.72% de incidencia** del monto contractual de la obra.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **8.72%** del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/ 17'628,326.25 (diecisiete millones setecientos veintiocho mil trescientos veintiséis con 25/100 soles),** conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales y/o Metrados
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	16'396,375.55	No aplica	No Aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	1'231,950.70	No aplica	8.72
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**17'628,326.25**	**Acumulado Total** **0**	**8.72**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos verificar el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado el contrista.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL